



ALCALDÍA
IZTACALCO



Intonavit III

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

RECIBO DE

CONTRATO

EL PRESENTE RECIBO HACE CONSTAR LA RECEPCIÓN EN COPIA SIMPLE DEL CONTRATO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN ACCIONES DE CADA UNA DE LAS AREAS INVOLUCRADAS, ASI COMO CONTRATO ORIGINAL PARA EL PROVEEDOR ADJUDICADO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS.

Fecha:

Requisición:

07/NOVIEMBRE/2023

113



Numero de Contrato

Descripción del contrato

Procedimiento

Fecha de contrato

A121/ABS/153/11/2023

RODA

SERVICIO

07/11/2023

AREA REQUIRIENTE:

NOMBRE Y SELLO:



DIRECCION DE
PARTICIPACION CIUDADANA



10 NOV 2023

Un IZTACALCO
MEJOR es posible

Hora: 16:24 Recibido: ORT

PROVEEDOR ADJUDICADO:

NOMBRE:

FINANZAS:

NOMBRE Y SELLO:



ALCALDIA DE
Iztacalco



15 NOV. 2023



JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE CONTROL PRESUPUESTAL

RECIBIDO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

NOMBRE Y SELLO:

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN PARA EL SERVICIO DE PODA Y/O TALA, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y RAMPAS DE DISCAPACIDAD EN LA COLONIA INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) III, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUMBERTO CARMEN GONZÁLEZ PÉREZ, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE LA "ALCALDÍA":

- 1.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 122 INCISO C, 124 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52, PUNTO 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 6, 7, 21, 22, 29 FRACCIÓN I, 30 Y 71 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2. QUE SU REPRESENTANTE EL LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POR EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN IV Y 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 8 Y 129; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATO ABIERTOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.
- 1.3.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ABIERTOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- 1.4. QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CONSISTENTE EN: SERVICIO DE PODA Y/O TALA, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y RAMPAS DE DISCAPACIDAD EN LA COLONIA INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) III, SE SOLICITA EL SERVICIO DE PODA Y/O TALA, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y RAMPAS DE DISCAPACIDAD EN LA COLONIA INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) III, HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO 2023; DEBIDO A QUE LA POBLACIÓN QUE HABITA EN LA COLONIA INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) III, ELIGIÓ COMO PROYECTO GANADOR EN EL RUBRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SI ELLOS NOS CUIDAN NOSOTROS LOS CUIDAMOS, PISANDO FIRME EN INFONAVIT ZONA III (PODA DE ÁRBOLES, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS, RAMPAS DE DISCAPACIDAD); LO ANTERIOR APROBADO POR MEDIO DE LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE PROYECTO GANADOR PARA LA CONSULTA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, 365, 366 Y 367 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 7, 116, 117 Y 120 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA BASE SÉPTIMA, DE LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2023 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023; LA VALIDACIÓN DE RESULTADOS ANTE LA DD, DE LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023; CLAVE COMITÉ 06-063. ÁREA SOLICITANTE DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CON CARGO AL FONDO 150 230 FONDO DE RECURSOS FEDERALES.
- 1.5. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZA DE FORMA DIRECTA, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN IV Y 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 1.6. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL

PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "4419" "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS". CON CARGO AL FONDO 150 230 FONDO DE RECURSOS FEDERALES.

I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

1.8 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCION III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD FÍSICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 00926, DE FECHA DE REGISTRO 23 DE OCTUBRE DE 1963, LIBRO NÚMERO 0002, OFICIALIA 0001, CERTIFICADA POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MAURICIO NOGUEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

II.2 QUE ES UN CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LO CUAL ACREDITA CON SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 26 DE DICIEMBRE DE 1991.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SERVICIOS QUE OFRECE SON: ACTIVIDADES FORESTALES COMO PLANTACIÓN, REFORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA VENTA EN PIE DE ÁRBOLES MADERABLES.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: GOPH6309176S5.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

II.7 MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CUENTAN CON AL MENOS UN 100% (CIEN POR CIENTO). DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

2

II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL UBICADO EN: AV. OTAVALO NUM. 108, INT. C., COL. LINDAVISTA SUR, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 07300. TEL. (55) 5423 3848 / (55) 5423 7082. CEL. 55 2966-3191.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ABIERTO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FÉ Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS, EN EL FORMATO DE REQUISICIÓN No. 113 S/2023 QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

"EL PRESTADOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" Y ESTA CONTRATA LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

REQ. NO. 113 S/2023.		AREA SOLICITANTES: DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.				
PTDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
01	SERVICIO DE PODA Y/O TALA, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y RAMPAS DE DISCAPACIDAD EN LA COLONIA INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) III. CONFORME AL ANEXO.	01	SERVICIO			
	ANEXO					
1	PODA DE ARBOLES DE 5 A 10 MTRS DE ALTURA, INCLUYE: CORTE DE COPA NO MAYOR A 25%, RECOLECCIÓN, RETIRO DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	1	PIEZA	\$1,988.00	\$318.08	\$2,306.08
2	PODA DE ARBOLES DE 10.10 A 15 MTRS DE ALTURA, INCLUYE: CORTE DE COPA NO MAYOR A 25%, RECOLECCIÓN, RETIRO DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	1	PIEZA	\$2,723.00	\$435.68	\$3,158.68
3	PODA DE ARBOLES DE 15.10 A 20 MTRS DE ALTURA: CORTE DE COPA NO MAYOR A 25%, RECOLECCIÓN, RETIRO DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	1	PIEZA	\$3,615.00	\$578.40	\$4,193.40
4	PODA DE ARBOLES DE 11 A 15 MTRS DE ALTURA: CORTE DE COPA NO MAYOR A 25%, RECOLECCIÓN, RETIRO DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	1	PIEZA	\$2,723.00	\$435.68	\$3,158.68
5	PODA DE ARBOLES DE 16 A 20 MTRS DE ALTURA: CORTE DE COPA NO MAYOR A 25%, RECOLECCIÓN, RETIRO DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	1	PIEZA	\$3,615.00	\$578.40	\$4,193.40
6	PODA DE ARBOLES DE 21 A 25 MTRS DE ALTURA: CORTE DE COPA NO MAYOR A 25%, RECOLECCIÓN, RETIRO DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	1	PIEZA	\$4,868.00	\$778.88	\$5,646.88

REQ. NO. 113 S/2023.		AREA SOLICITANTES: DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.				
PTDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
	DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.					
7	PODA DE ARBOLES DE 26 A 30 MTRS DE ALTURA, INCLUYE: CORTE DE COPA NO MAYOR A 25%, RECOLECCIÓN, RETIRO DE DESHECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD ACORDE A LOS TRABAJOS.	1	PIEZA	\$6,308.00	\$1,009.28	\$7,317.28
8	TALA DE ÁRBOL 1.20M DE DIAMETRO CON UNA ALTURA DE 20M, INCLUYE: TROCEO, ARRASTRE, CARGA Y DESCARGA DE DESECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD.	1	PIEZA	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00
9	TALA DE ÁRBOL 0.5M DE DIAMETRO CON UNA ALTURA DE 10M, INCLUYE: TROCEO, ARRASTRE, CARGA Y DESCARGA DE DESECHOS FORESTALES PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ASI COMO MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD.	1	PIEZA	\$5,300.00	\$848.00	\$6,148.00
10	DICTAMEN DE ARBOLADO INDIVIDUAL, ES CON BASE A LA NORMA AMBIENTALNADF-001-RNAT-2015, PERSONAL ACREDITADO ANTE LA SEDEMA.	1	PIEZA	\$687.00	\$109.92	\$796.92
11	DICTAMEN DE ARBOLADO EN CONJUNTO, ES CON BASE A LA NORMA AMBIENTALNADF-001-RNAT-2015, PERSONAL ACREDITADO ANTE LA SEDEMA.	1	PIEZA	\$395.00	\$63.20	\$458.20
12	RETIRO DE PISO SIMPLE EN BANQUETAS, ANDADORES, GUARNICIONES, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO QUE INTERVIENEN EN EL CONCEPTO DE OBRA PUESTO EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	PIEZA	\$773.00	\$123.68	\$896.68
13	CARGA Y ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL MIXTO PRODUCTO DE RETIRO A TIRO LIBRE EN ZONA URBANA MEDIDO EN BANCO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA, LIMPIEZA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	PIEZA	\$552.00	\$88.32	\$640.32
14	IMPLEMENTOS DE GUARNICIÓN ACABADO APARENTE DE PISO PREMEZCLADO RESISTENCIA NORMAL F'C=200KG/CM2, A.M. 3/4", SECCIÓN TRAPEZOIDAL DE 15 X 20 X 50 CM, ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, ACABANDO PULIDO EN CORONA, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO QUE INTERVIENEN EN EL CONCEPTO DE OBRA PUESTO EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, CIMBRA ACABADO APARENTE, DESCIMBRA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	PIEZA	\$928.00	\$148.48	\$1,076.48
15	MANTENIMIENTO DE BANQUETA DE PISO PREMEZCLADO RESISTENCIA NORMAL F'C=200KG/CM2, A.M. DE 3/4" DE 10CM DE PERALTE, ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: SUMINISTRO DE CONCRETO, TEPETATE COMPACTADO PARA SU MEJORAMIENTO A UN ESPESOR DE 10CM, COLOCACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10 Y EQUIPO QUE INTERVIENEN EN EL CONCEPTO DE OBRA PUESTO EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, CIMBRA, DESCIMBRA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	PIEZA	\$915.00	\$146.40	\$1,061.40
16	IMPLEMENTACIÓN DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS DE PISO PREMEZCLADO CON RESISTENCIA NORMAL F'C=200KG/CM2, CON UN ANCHO DE 120CM CON MÁXIMA PENDIENTE DEL 8%, ESPESOR DE 10CM, INCLUYE: PISO PREMEZCLADO, TEPETATE COMPACTADO, MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10, EQUIPO QUE INTERVIENEN EN EL CONCEPTO DE LA OBRA PUESTO EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, CIMBRA, DESCIMBRA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	PIEZA	\$3,750.00	\$600.00	\$4,350.00

MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO I.V.A. INCLUIDO

MONTO MAXIMO: \$ 1'102,551.00

MONTO MINIMO: \$ 110,255.10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO ABIERTO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO.

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO LA CANTIDAD DE \$ 110,255.10 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CICOCO PESOS 10/100 M.N.) MÁS EL 16% DE I.V.A., POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 1'102,551.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.).

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ACOMPAÑADA DEL ANEXO, A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF-971205-4NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS QUE NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PRESTADOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LA C. ILIANA ASUNCIÓN RAMÍREZ FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN LA COLONIA INFONAVIT IZTACALCO (U HAB)III, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ACOMPAÑADA DEL ANEXO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, SERÁ DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA "ALCALDÍA", CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

"EL PRESTADOR" PRESENTARÁ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS; VIGENTE DESDE EL INICIO, DURANTE Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA "ALCALDIA" EMITIRÁ UN RECIBO ENTREGA - RECEPCIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR QUE LOS SERVICIOS SE REALIZARON A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO REQUIERA, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PRESTADOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD

QUE "LA ALCALDÍA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, A TRAVÉS DE LA C. ILIANA ASUNCIÓN RAMÍREZ FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TALES EFECTOS, SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO.

EL PERSONAL DESIGNADO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES EL TITULAR DE LA ENLACE CIUDADANO B.

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ABIERTO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN AMBOS CASOS "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORQUE A "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDÍA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PEÑAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

NOVENA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CON FECHA MÁXIMA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁ SUSCRIBIRSE PREVIO A LA ADQUISICIÓN, INICIO DEL ARRENDAMIENTO O PRESTACION DEL SERVICIO.



EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO ABIERTO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO ABIERTO** CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO; ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS **CONTRATO ABIERTOS** DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DÓNDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO ABIERTO**, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL **CONTRATO ABIERTO**.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PRESTADOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCION MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** COMO ANEXO. DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO ABIERTO**.
- B. QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C. LA FIANZA GARANTIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL **CONTRATO ABIERTO**.
- D. QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO ABIERTO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA CONTRATACIÓN **SERVICIO DE PODA Y/O TALA, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y RAMPAS DE DISCAPACIDAD EN LA COLONIA INFONAVIT IZTACALCO (U HAB) III.** DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.
- F. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO ABIERTO**.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

7

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA (ENTONCES) OFICIALÍA MAYOR, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDÍA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ABIERTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PRESTADOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TCDA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PRESTADOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR".

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO ABIERTO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI "EL PRESTADOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRORROGA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO; EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA REQUISICIÓN 113 S/2023.
4. SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN LA REQUISICIÓN 113 S/2023.
5. SI "EL PRESTADOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO;
7. SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y/O TALA, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y RAMPAS DE DISCAPACIDAD EN LA COLONIA INFONAVIT IZTACALCO (U HAB)III, DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

POR "LA ALCALDÍA"

"REPRESENTADA POR"

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"ASISTE"

C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

"AREA SOLICITANTE"

C. ILIANA ASUNCIÓN RAMIREZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"REPRESENTANTE C. DE EJECUCIÓN"

C. JOSE ANTONIO JUAREZ FLORES

POR "EL PRESTADOR"

C. HUMBERTO CARMEN GONZALEZ PEREZ
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

V.G.P.L.L.

E.O.F.